



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO EXPLOTACIÓN DEL BAR CAFETERÍA DE ARCOSUR

1.- Objeto de la Memoria

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento de las exigencias legales establecidas en el art. 49 de la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón.

Máquinas de vending que comparten el espacio, se trata de máquinas expendedoras que gestiona la Federación Aragonesa de Golf y se concede la autorización para inactivarlas en el horario de apertura del servicio, y dejarlas activas el resto de horarios.

2. Objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es la concesión del servicio de explotación del bar - cafetería de las instalaciones de Golf en ARCOSUR, durante un periodo de un año, renovable por cuatro años más.

3.- Necesidades a satisfacer.

Las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato vienen determinadas por la conveniencia de esta Entidad Local de contratar la concesión del servicio del bar-cafetería del campo de Golf Arcosur, y comprenderá necesariamente las siguientes prestaciones:

- Llevar a cabo la limpieza íntegra del bar-cafetería y de la terraza.
- Recepción, almacenamiento y orden de todo el material de la cafetería.



4.- Valor estimado del contrato

El presupuesto mínimo de licitación lo constituye el valor estimado del presente contrato, siendo éste el presupuesto de adjudicación por contrata.

Presupuesto base de licitación:

El presupuesto base de licitación para el plazo de un año previsto de ejecución del contrato, es el que se señala a continuación:

Principal:	1.200,00 €
<u>IVA (21 %)</u>	<u>252,00 €</u>
Total:	1.452,00 €

Valor estimado del contrato:

Teniendo en cuenta las prórrogas previstas, el valor estimado del presente contrato se determina del siguiente modo:

Anualidad (excluido IVA)	1.200,00€
Posibles prórrogas 4 años (excluido IVA)	<u>4.800,00€</u>
Total valor estimado del contrato	6.000,00€

La oferta económica presentada no podrá ser nunca inferior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IVA, por lo que será excluida en caso de producirse. Sin perjuicio de lo indicado, el IVA aplicable será el vigente al momento de emisión de la factura.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.



El indicado coste del servicio será la retribución que perciba la Federación Aragonesa de Golf del contratista, entendiéndose incluida en el mismo la totalidad de costes directos e indirectos, impuestos, imprevistos, gastos de locomoción, dietas, y otros, no pudiendo reclamarse al contratista ninguna cantidad fuera del precio que se estipule tras la licitación, excluidos los gastos de suministro de energía eléctrica durante el periodo de apertura de la instalación.

El valor del contrato se abonará el 50% a la formalización del mismo, y el resto, a la finalización objeto del contrato y sus prorrogas de la misma forma. Es decir, el 50% a la firma del contrato y el resto a la terminación del año, y así cada prórroga.

5.- Responsable del contrato:

La persona responsable del contrato será el Gerente de la Federación Aragonesa de Golf, a quien corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

6.-Análisis del Procedimiento

Justificación del procedimiento

Dadas las características del contrato, parece que el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

Duración

El plazo de duración de la prestación será de un año, susceptible de prórroga anual hasta un máximo de cinco años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento de formalización del contrato.



La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el adjudicatario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

En Zaragoza a 26 de marzo de 2024

Firmado:

Una firma manuscrita en tinta azul, que parece ser la de Jose María Dehesa, con un estilo cursivo y fluido.

Jose María Dehesa
Presidente
Federación Aragonesa de Golf